Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0734

BUENOS AIRES, 01 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-13160-10-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BAYER S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición Nº 5641/10 de la especialidad medicinal denominada ADALAT / NIFEDIPINA con Certificado Nº34.839.

Que los errores detectados recaen en el Artículo 1°.

Que dicho error material se considera subsanable sustituyendo el Artículo 1º de la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que a fojas 23 la Dirección Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y del Decreto N° 425/10 .

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0734

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Disposición Nº 5641/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Cancénlase las FORMAS FARMACEUTICAS : CAPSULAS para ADALAT 5 mg , COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION CONTROLADA para ADALAT CC 30 mg , COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION CONTROLADA para ADALAT CC 60 mg , COMPRIMIDOS RECUBIERTOS para ADALAT T 10 , COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION CONTROLADA para ADALAT OROS 90 mg , INYECTABLE para ADALAT 5 mg/50ml y COMPRIMIDOS RECUBIERTOS para ADALAT BIFASICO correspondientes al producto ADALAT con Certificado Nº 34.839 , propiedad de la firma BAYER S.A., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a), de la Ley Nº 16.463 ".-

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado Nº 34.839 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición.cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-0047-0000-013160-10-6

DISPOSICION Nº 0734

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.